



MINISTERIO DE CULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
Revista:	MM
Fecha:	C.

MINISTERIO DE CULTURA
DECRETO NÚMERO 0807 DE

(24 ABR 2013

"Por el cual se modifica el Decreto 2268 de 2002"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

CONSIDERANDO

Que que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, no resulta necesario ni idóneo convocar a reuniones mensuales de la Comisión de Antigüedades Náufragas;

Que el Secretario de la Comisión de Antigüedades Naufragas, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Ministro de Cultura, podrán convocar a la Comisión cuando lo consideren necesario.

DECRETA

Artículo 1º. El artículo 2º del Decreto 2268 de 2002 quedará así:

"Artículo 2º. El Secretario convocará a las reuniones de la Comisión en las oportunidades que estime pertinente y por lo menos una vez al año. El Ministro de Cultura y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República también podrán convocar a la Comisión cuando lo consideren necesario".

"Por el cual se modifica el Decreto 2268 de 2002"

Artículo 2º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2º del Decreto 2268 de 2002.

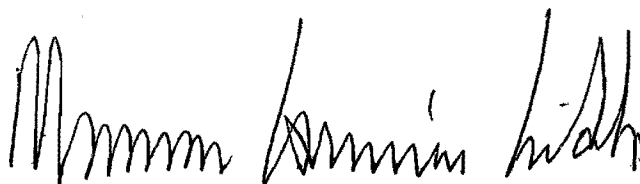
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

24 ABR 2013



LA MINISTRA DE CULTURA



MARIANA GARCÉS CÓRDOBA